

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS COLEGIOS DEL AMBITO RURAL DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL. AÑO 2017.

Por Decreto de Presidencia nº 624, de 5 de julio de 2017, se convocan subvenciones en materia de sensibilización ambiental destinadas a asociaciones de madres y padres del ámbito rural de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca, para el año 2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 8 de junio de 2016) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de los colegios del entorno rural de la Comarca, legalmente constituidas y que radiquen y desarrollen sus proyectos en la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en el apartado G.2.1.b) del Anexo al citado Decreto 4/2005.

El objeto principal de estas subvenciones será el acondicionamiento de los espacios al aire libre (patios de recreo) de los colegios del entorno rural de la Comarca de la Hoya de Huesca con criterios de sostenibilidad ambiental y que fomenten la concienciación y sensibilización en materia de reutilización y reciclado de residuos. Además, los proyectos conllevarán la participación de la comunidad educativa (padres y madres, profesores, alumnos...) tanto en la fase de diseño como en la de creación del espacio.

Segunda. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen entre el 01-01-2017 y el 10-11-2017, y que se destinen a:

- a) Integración de elementos reciclados o reciclables como mobiliario o elementos de juego, que faciliten la concienciación y sensibilización sobre la importancia de la reutilización y reciclaje de los residuos
- b) Adecuación de espacios verdes que posibiliten la gestión sostenible de residuos y la minimización de residuos (compostaje, huertos ecológicos...)
- c) Reconversión de superficies que tengan como finalidad la naturalización de los espacios exteriores
- d) Carteles informativos, equipamientos o materiales que tengan relación con la concienciación y sensibilización ambiental en materia de residuos, el cambio climático o la gestión sostenible de agua y energía

2.2. No serán objeto de subvención:

- a) gastos derivados de trabajos de acondicionamiento de caminos, entornos y accesos a las actuaciones objeto de la convocatoria
- b) gastos de asesoría, redacción de proyectos o contratación de gremios profesionales (carpinteros, albañiles, fontaneros...)
- c) gastos de adquisición de maquinaria y/o herramientas que no vayan a formar parte del equipamiento del espacio
- d) los gastos de funcionamiento o mantenimiento
- e) los gastos derivados de la difusión de las actuaciones realizadas
- f) los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las **asociaciones de madres y padres de los colegios del ámbito rural de la Comarca de Hoya de Huesca** que estén legalmente constituidas.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, así como las asociaciones de madres y padres de los colegios ubicados en el municipio de Huesca.

Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 2017.1720.78003 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017. Podrá incrementarse la cuantía total sin nueva convocatoria siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la ley 5/2015, de subvenciones de Aragón. En este caso la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será de 12.000 euros.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Tanto las bases de esta subvención como los Anexos relacionados pueden descargarse en la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I). La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las asociaciones no podrán solicitar ayudas para el mismo proyecto o actividad a otras líneas de subvenciones convocadas por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta).
- d) Resumen del proyecto o memoria (Anexo II) en el que se describa de **forma resumida** los datos más destacados de la actuación a realizar y los datos necesarios para la baremación.
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- f) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias o documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones (Anexo III).
- g) Declaración de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (Anexo IV).
- h) Proyecto o memoria valorada de la actuación, actualizada a fecha del año 2017, que contendrá como mínimo:
 - I. Planos y/o mapas de localización del espacio
 - II. Descripción de los trabajos a realizar (maquinaria, personal, materiales...), incluyendo bocetos, dibujos o planos que muestren el espacio tras la actuación
 - III. Dos o más fotografías previas a la actuación
 - IV. Presupuesto detallado, indicando los costes unitarios de cada una de las actuaciones previstas
 - V. Descripción de la incidencia ambiental y medidas relativas a la integración paisajística del espacio
- i) Certificado de la entidad propietaria del terreno donde se van a realizar los trabajos sobre la titularidad del mismo y autorización para la ejecución de los trabajos.
- j) Compromiso de la entidad competente en relación al mantenimiento y conservación del espacio durante un período mínimo de cinco años tras la finalización de las obras.
- k) Documento de declaración de no recuperación del IVA (Anexo V)

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de acuerdo con lo referido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria y en función del gasto efectivo a realizar. **El porcentaje concreto de financiación por**

parte de la Comarca de la Hoya de Huesca para cada solicitud subvencionada será de un máximo del 80 % del importe aprobado, correspondiendo el porcentaje restante a la entidad subvencionada. La cantidad máxima a subvencionar por la Comarca será de 2.500 euros para los colegios con más de 50 alumnos censados y de 1.000 euros para el resto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad no pudiendo en ningún caso superar el porcentaje especificado anteriormente.

Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) INTEGRACION PAISAJISTICA Y ESTETICA DE LA ACTUACIÓN. Se valorará el diseño de los espacios de manera que supongan su óptima integración paisajística respecto al estado previo a la actuación. Hasta 3 puntos.
- b) SOTENIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN. Se primará la utilización de materiales reciclables o fabricados con material reciclado. Hasta 3 puntos.
- c) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Aquellas propuestas que bien por su temática, metodología o finalidad supongan una apuesta novedosa e innovadora. Hasta 2 puntos.
- d) PROGRAMAS DE CONTINUIDAD. Se priorizarán aquellas solicitudes que se enmarquen en un Programa de sensibilización ambiental plurianual y/o que se complemente con otras actuaciones de concienciación ambiental a lo largo del curso escolar, de manera que la ayuda no se destine únicamente a actuaciones aisladas y puntuales. Hasta 4 puntos.

8.2. Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.3. Una vez sumados todos los puntos, se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas no excluidas y baremadas, pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar un reparto proporcional entre todas las entidades baremadas.

8.4. En caso de no otorgarse la totalidad de la subvención solicitada, el órgano competente podrá delimitar o precisar, en la resolución de la concesión, los contenidos, actividades o línea del proyecto a subvencionar, atendiendo siempre a su máxima adecuación a los fines y condiciones que se establecen en estas bases.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión informativa de Medio Ambiente, en base a los criterios de valoración de las solicitudes, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto de las condiciones de la subvención.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

9.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener

la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a la promoción de la conservación del medio ambiente.

9.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

10.1. El plazo para la justificación de las actuaciones se iniciará en la fecha de concesión de las subvenciones y finalizará el 15 de noviembre de 2017 y se referirán a gastos realizados entre el 1 de enero y el 10 de noviembre, ambos inclusive.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

10.2. El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación del proyecto, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentarse de manera previa la siguiente documentación:

- a) Documento de justificación debidamente cumplimentado (Anexo VI)
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de las actuaciones.
- c) Índice numerado de todos los justificantes de gasto con sus conceptos, que serán sumados al final de la relación, y certificación del secretario o presidente de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada (Anexo VII).
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, expedidas a nombre de la entidad solicitante, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados mediante presentación de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Ficha de terceros en documento original. Este formulario será aportado por la Comarca a los adjudicatarios para proceder al ingreso de las cantidades concedidas. En caso de estar en poder de esta Administración, indíquese expresamente en el oficio de remisión de esta justificación.

10.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- b) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida al proyecto subvencionado que afecte a su realización o cualquier modificación respecto al objeto del proyecto subvencionado con antelación a la justificación de la misma.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- d) Cumplir la normativa y legislación existente en cuanto al diseño y seguridad de áreas de juego y mobiliario urbano, en su caso.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante en la siguiente convocatoria.

Undécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimotercera. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta. Publicidad de la subvención.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca a 5 de julio de 2017

El presidente, Jesús Alfaro Santafé.